



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2026-MPLP

Tingo María, 27 de marzo de 2026

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo de 2026, la Carta N° 006-2026-SR-DTIP-MPLP/TM, de fecha 26 de marzo de 2026, presentado por el regidor David Teodoro Ibañez Polo, Carta N° 001-2026-SR-ELBC-MPLP/TM, de fecha 25 de marzo de 2026, presentado por el regidor Lic. Enf. Elías Luis Beraún Cruz, Carta N° 002-2026-SR-VUG-MPLP/TM, de fecha 25 de marzo de 2026, presentado por la regidora Vanessa Urquía García, Carta N° 001-2026-SR-VGRL-MPLP/TM, de fecha 25 de marzo de 2026, presentado por la regidora Verónica Gabriela Reategui Larrea, Carta N° 002-2026-SR-JAVP-MPLP/TM, de fecha 26 de marzo de 2026, presentado por el regidor Ing. Jesús Anthony Villalobos Piñas, Carta N° 002-2026-SR-MSMR-MPLP/TM, de fecha 26 de marzo de 2026, presentado por la regidora Martha Silvia Moreno Robles, Carta N° 011-2026-SR-JMSC-MPLP/TM, de fecha 25 de marzo de 2026, presentado por el regidor Ing. Juan Manuel Santillán Calero, Carta N° 001-2026-SR-IERV-MPLP/TM, de fecha 25 de marzo de 2026, presentado por el regidor Ivan Eguer Recavarren Vigil;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de función fiscalizadora.

Que mediante Ley 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y el Artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones fiscalizar la gestión pública.

Que conforme lo dispuesto el literal d) del Artículo 3° de la Ley que modifica la ley N° 27972 y que asegura el funcionamiento del ejercicio de la función fiscalizadora, establece que: los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa presente.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2026-MPLP

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF)** de los regidores: regidor Vecker Lenin Eduardo Jaimes, regidora Vanessa Urquía García, regidor Juan Manuel Santillán Calero, regidor Jesús Antony Villalobos Piñas, regidor Elías Luis Beraun Cruz, regidora Verónica Gabriela Reategui Larrea, regidora Zara Elizabeth Saavedra Gómez, regidor David Teodoro Ibáñez Polo, regidora Martha Silvia Moreno Robles y el regidor Ivan Eguer Recavarren vigíl, para el año 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

Construyendo
Una Gran Provincia